



PARA LA EDUCACION, SALUD Y ATENCION AL MENOR

## CONTRATO DE OBRAS

### “MANTENCIÓN, REPARACION Y CERTIFICACION SISTEMA CALEFACCION A GAS CECOSF BELLAVISTA, CECOSF CHACAO Y MODULO DENTAL JUNAEB.”

En Ancud, Republica de Chile, 22 días del mes de Mayo del año 2018, comparecen: la **CORPORACION MUNICIPAL DE ANCUD PARA LA EDUCACION, SALUD Y ATENCION AL MENOR**, RUT. N ° 71.420.700-8, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro debidamente representada por su Secretario General, **Don JORGE URIBE GALLARDO**, chileno, RUT N°9.414.591-0, ambos domiciliados en calle Yerbas Buenas N° 915, de la ciudad de Ancud, en adelante también la Corporación y **CHAICURA SPA.**, RUT N ° 76.737.249-3, debidamente representada por Doña **MIRTA OLIVA BARRIA RAVENA**, RUT N ° 8.257.675-4, ambas domiciliadas en calle Madre Paulina N ° 33, Villa José Joaquín Prieto, de la ciudad de Ancud en adelante la “contratista”, quienes han convenido el presente contrato:

**PRIMERO:** Por proceso de cotización, efectuada por la Corporación Municipal de Ancud, se adjudicó a **CHAICURA SPA.**, RUT N ° 76.737.249-3, debidamente representada por Doña **MIRTA OLIVA BARRIA RAVENA**, RUT N ° 8.257.675-4, ambas domiciliadas en calle Madre Paulina N ° 33, Villa José Joaquín Prieto, de la ciudad de Ancud, la ejecución de las obras de mantención, reparación y certificación del sistema de calefacción a gas de tiro balanceado del CECOSF Bellavista, CECOSF Chacao y Modulo dental de la JUNAEB, según Resolución N ° 699 del 16 de Mayo del 2018, que no se reproduce por ser conocida por las partes.

**SEGUNDO:** La propuesta adjudicada corresponde a la mantención, reparación y certificación del sistema de calefacción a gas de tiro balanceado del CECOSF Bellavista, CECOSF Chacao y Modulo dental de la JUNAEB, en radiadores, quemadores, instalaciones y redes

**TERCERO:** La obra deberá ser ejecutada por la contratista de acuerdo a especificaciones técnicas, planos, detalle de ventanas, itemizado, base de licitación privada por invitación y presupuesto entregada por el oferente, todo lo cual forma parte del presente contrato y se entiende conocido por las partes.

**CUARTO:** El precio único a pagar por la ejecución del contrato la obra será la cantidad de \$ **2.845.200**(dos millones ochocientos cuarenta y cinco mil doscientos pesos), IVA incluido. El precio corresponderá al total de las obras, esto es, a las obras terminadas el cual incluirá, pago de aportes, derechos a los servicios respectivos, pagos honorarios, sueldos, leyes de orden social respecto de sus trabajadores, indemnizaciones, impuestos, etc. En general el valor de la oferta incluye todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea directo o a causa de él, aún el costo de las garantías. El proyecto se cancelará en pesos chilenos, en dos estados de pago, uno al término de la reparación y mantención del sistema de calefacción y el segundo contra entrega de la carpeta de certificación ante la SEC.

El pago directo corresponderá a la Corporación Municipal, actuando como Unidad Técnica la Dirección de Planificación y Recursos Físicos. Para cursar el Pago se deberá presentar la factura respectiva, Certificado de la Inspección del Trabajo que no tiene pagos pendientes por concepto de salarios, cotizaciones previsionales y tratos, sin perjuicio de hacer efectivo el Derecho de información del mandante y demás documentación

**Se cancelarán con cargo a Per cápita.**

**QUINTO:** El plazo de ejecución de la obra será de **60** (sesenta) días corridos y regirá a contar de la fecha de la firma del contrato, para la entrega de la carpeta a la SEC.

**SEXTO:** La contratista es la única responsable de la dirección y ejecución de los trabajos, no podrá traspasar el contrato o subcontratar estudios sin la comunicación a la Unidad Técnica y autorizada por escrito por ésta.-

**SEPTIMO:** La Inspección técnica de la obra, será responsable de velar por el fiel cumplimiento del contrato y cuya responsabilidad recaerá en la Dirección de Planificación y Recursos Físicos.-

**OCTAVO:** Ante cualquier incumplimiento del contrato por parte de la contratista, la Corporación podrá poner término ipso facto a éste documento, mediante la correspondiente resolución fundada.-

Para poner término anticipadamente al contrato por consentimiento mutuo de las partes la parte interesada deberá formular una presentación por escrito y la otra parte aceptarla; se perfeccionará este término mediante resolución que lo apruebe.

**Queda prohibida la subcontratación de las obras.-**

**NOVENO:** Será de responsabilidad exclusiva de la Contratista el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales para con sus trabajadores, siendo, en consecuencia de su responsabilidad el cumplimiento de las normas sobre previsión y seguridad social vigentes, como asimismo de las estipulaciones contenidas en los contratos de trabajo celebrados entre éste y sus trabajadores, y de todos los demás aspectos que rijan la relación empleador y trabajador, los cuales se entenderán plenamente conocidos por el Contratista.

**DECIMO:** En ningún caso los trabajadores que contrate la contratista, o esta misma, tendrán la calidad de empleados de la Corporación Municipal. En consecuencia, no existirá relación laboral alguna entre aquellos y el mandante.-

**DECIMO PRIMERO:** La obtención de los permisos, certificados de instalaciones de gas, SEC, inscripciones ante organismos pertinentes, pagos de derechos y demás pagos que demande la ejecución de las obras, serán de cargo de la contratista, quien deberá entregar a la Corporación Municipal, todos los planos, permisos y certificaciones.-

**DECIMO SEGUNDO:** La contratista hace entrega de garantía por fiel cumplimiento de contrato y correcta ejecución de las obras correspondiente al 5% del monto total del contrato.

**DECIMO TERCERO:** Cualquier dificultad que surgiera entre las partes con motivo de la interpretación o aplicación de las normas contenidas en el presente contrato, será resuelta por la justicia ordinaria, a la cual se someten desde ya las partes, designando como domicilio la ciudad de Ancud, prorrogando la competencia, en su caso, para los tribunales ordinarios de justicia de ésta.-

**DECIMO CUARTO:** La personería de Don JORGE EDUARDO URIBE GALLARDO para representar a la Corporación Municipal de Ancud, emana de la Escritura Pública protocolizada en Repertorio N° 2641-2016, de fecha 30 de Diciembre del 2016 de la Notaría de Ancud  
La personería de Doña Mirta Oliva Barría Ravena, para representar a CAHICURA SPA., emana del Estatuto actualizado de Constitución del Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo de fecha 23 de Mayo del 2017.

**DECIMO QUINTO:** El presente contrato se extiende firmado en cuatro copias quedando una copia en poder del adjudicatario y las restantes en poder de la Corporación Municipal de Ancud.

  
CAHICURA SPA.  
RUT N° 76.737.249-3

  
SECRETARIO GENERAL  
\* JORGE URIBE GALLARDO \*  
SECRETARIO GENERAL